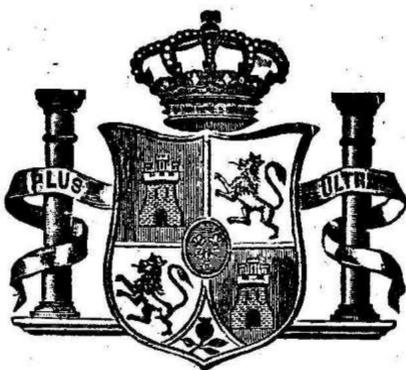


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 11 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 78.

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Benito Vélez y dos más, Concejales proclamados por la Junta municipal del Censo en el acto del escrutinio general verificado en Ampudia el día 12 de Febrero último, contra el acuerdo de la Comisión Provincial adoptado en sesión de 6 de Marzo retro-próximo, estimando la protesta formulada por Don Fidel Fernández y consortes y dejando sin efecto dicha proclamación por haberse infringido el art. 51 de la vigente ley Electoral.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 9 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 79.

Jefatura de Obras Públicas.—Negociado Carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 14 al 36 de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra Moreno, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Palencia 29 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 80.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de la explanación y firme de los kilómetros 217 al 240 de la carretera de Valladolid á Santander, ejecutadas por su contratista Don Francisco García, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Palencia 25 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 81.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 23, 25 al 45 y 52 al 61 de la carretera de Ampudia á Encinas, ejecutadas por su contratista D. Anacleto Lobejón, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todos los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondien-

te ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN.

Palencia 29 de Marzo de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 82.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Frómista, con motivo de la construcción del Trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 6 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE FRÓMISTA

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D.ª Pilar Jofre de Villegas.....	Solar	Palencia
2	Emiliana Serrano.....	Era	Santander
3	La misma.....	Tierra	id.
4	D.ª Benita Martín.....	Era	Reinosa
5	D. Francisco Aguado de Toro..	Tierra	Frómista
6	D.ª Pilar Jofre de Villegas.....	Era	Palencia
7	D. Félix Polvorosa González...	id.	Frómista
8	Hdros. de D.ª Antonia Illera...	Tierra	Osorno
9	D.ª Pilar Jofre de Villegas.....	id.	Palencia
10	Emiliana Serrano.....	id.	Santander
11	Pilar Jofre de Villegas.....	id.	Palencia
12	La misma.....	id.	id.
13	D.ª Emiliana Serrano.....	id.	Santander
14	D. Francisco Manrique.....	id.	Frómista
15	D.ª Teresa García.....	id.	id.
16	Emiliana Serrano.....	id.	Santander
17	D. Francisco Gutiérrez.....	id.	Buenos Aires
18	Abdón González.....	id.	Frómista
19	Hdros. de D. Balbino González.	id.	id.
20	D. Francisco Román.....	id.	id.
21	D.ª Eladia Martín Veña.....	id.	Madrid
22	Carmen Garrachón.....	id.	Población de Campos
23	D. Florencio Gutiérrez.....	id.	Frómista
24	D.ª Eladia Martín Veña.....	id.	Madrid
25	Emiliana Serrano.....	id.	Santander
26	D. Silverio Macho.....	id.	Frómista
27	Hdros. de D. Balbino González.	id.	id.
28	D. Julio Calvo.....	id.	id.
29	Pedro González.....	id.	id.
30	D.ª Emiliana Serrano.....	id.	Santander
31	Hdros. de Calderón de la Barca.	id.	id.
32	D. Florencio Gutiérrez.....	id.	Frómista
33	Antonio Polanco.....	id.	Palencia
34	Hdros. de Calderón de la Barca.	id.	Santander
35	D.ª Carmen Garrachón.....	id.	Población
36	D. Olegario Diez.....	id.	Frómista
37	Hdros. de D. Anastasio Revilla.	id.	id.
38	D. Silverio Macho.....	id.	id.
39	D.ª Emiliana Serrano.....	id.	Santander
40	Encarnación Varona.....	id.	id.
41	Emiliana Serrano.....	id.	id.
42	Encarnación Varona.....	id.	id.
43	Hdros. de Calderón de la Barca.	id.	id.
44	Id. de D. Francisco Román...	id.	Frómista
45	D. Julio Calvo.....	id.	id.
46	D.ª María Gutiérrez.....	id.	Santander
47	Carmen Garrachón.....	id.	Población
48	D.ª Lorenza Polanco.....	id.	Frómista
49	D. Antonio Polanco.....	id.	Palencia
50	Luciano Vázquez.....	id.	Frómista
51	Julio Calvo.....	id.	id.
52	Silverio Macho.....	id.	id.
53	D.ª Eladia Martín Veña.....	id.	Madrid
54	D. José Vega.....	id.	Frómista
55	D.ª Pilar Jofre de Villegas.....	id.	Palencia
56	D. Angel Macho.....	id.	Frómista
57	Juan López.....	id.	id.
58	Bonifacio Carabaza.....	id.	id.
59	Julian Carabaza.....	id.	id.
60	Francisco Román.....	id.	id.
61	D.ª Paula Sobrino.....	id.	id.
62	D. Heriberto González.....	id.	id.
63	Manuel Martínez Azcoitia...	id.	Palencia
64	Bonifacio Carabaza.....	id.	Frómista
65	D.ª Julia Blanco.....	id.	id.
66	Eulogia Revilla.....	id.	id.
67	Carmen Garrachón.....	id.	Población
68	D. Antonio Polanco.....	id.	Palencia
69	Pantaleón Ramos.....	id.	Frómista
70	Julian Carabaza.....	id.	id.
71	Clodoaldo Polanco.....	id.	id.
72	Segundo Polanco.....	id.	id.

Frómista 30 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Narciso González.—Hay un sello.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.**

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto

general y técnico de Avila la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en

el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología ó Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 25 de Marzo de 1920.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo

grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pamplona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y Auxiliares que tengan reconocido derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Gascón Marín.

(*Gaceta del día 31 de Marzo.*)

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS.

Circular.

C U E N T A S .

Terminado en 31 de Marzo último el año económico de 1919 á 1920, los Sres. Administradores de los Pósitos están obligados á presentar en estas oficinas, dentro del mes actual, las cuentas de su gestión correspondientes á dicho período, así como las del año natural de 1918, y por separado las del primer trimestre de 1919 que

hasta la fecha no se hubieren presentado en esta Sección.

Para la rendición de dichas cuentas se tendrán presentes las prescripciones de la circular de 30 de Septiembre de 1919 y con arreglo á la misma, se compondrán de los documentos siguientes:

a) Carpeta de la cuenta general.
b) Cuenta detallada del movimiento de fondos del Pósito, relacionada cronológicamente del modo y forma que se detalla en los partes mensuales, de los que será resumen, especificando los conceptos de *cargo* y *data* con la minuciosidad que se indica en los documentos que la integran.

c) Carpetas para el contenido de expresados documentos, ordenados por la numeración con que figuren en el detalle de la citada cuenta, para formar con ellos la justificación de los expresados *cargo* y *data*.

En el lugar correspondiente se harán las anotaciones que procedan con relación á las fechas de aprobación de los repartos, moratorias, etc.

d) Relaciones de deudores, redactadas en forma análoga á las que se extendieron por Circular de 31 de Agosto de 1918.

e) Inventario de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Pósito.

f) Certificados de arqueos de fondos en el último día del año de la cuenta y en el mismo del año anterior, como resultado de los correspondientes balances, para computar con exactitud el movimiento de fondos habido en el periodo de dicha cuenta.

g) Estado comparativo entre la situación del capital del Establecimiento en el último día del periodo de la cuenta y en el mismo del periodo anterior.

h) Pliegos de explicaciones de las diferencias.

Como complemento de la anterior documentación, se extenderán también las siguientes cuentas especiales: de reintegración ejecutiva en la que se anotarán, por el mismo orden que las de caudales, los ingresos por recargos percibidos y abonados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, justificándolo debidamente y reseñando los nombres de los deudores, número de los expedientes generales é individuales, nombres de los Agentes que los tramitaron y cuanto conduzca al mejor conocimiento del diligenciado seguido á este efecto; retribuciones legales y fondos de material percibidos en el año anterior al de la cuenta, y la del cómputo para el percibo de dichos emolumentos en el corriente.

Por último, se unirán, una certificación de haber estado expuestas al público las cuentas durante un periodo de diez días; las reclamaciones interpuestas, si las hubiere, y el certificado de aprobación, con más una relación de los señores que componen la Corporación administradora

del Pósito, con designación de cargos, contribución que satisfacen, fecha de la toma de posesión y del cese.

La documentación expresada se autorizará por todos y cada uno de los cuentadantes en ejercicio á quienes afecten los conceptos de aquéllos.

Las cuentas se formarán por triplicado: una original, á la que acompañarán los justificantes, reintegrados en la forma y cuantía que determina la vigente ley del Timbre, y dos copias en papel simple, según disponen las reglas 11.^a y 12.^a de la Instrucción de 31 de Mayo de 1864, abonándose los gastos que originen su formación de la manera que expresa la primera de las citadas reglas y con las limitaciones en ella estatuidas.

De las copias, una quedará en la Secretaría de la Corporación, como borrador, y la otra, con la original, se enviarán á la Sección provincial, franquizadas como *papeles de Negocios*, cuya oficina facilitará el correspondiente recibo, según establece la regla 13.^a de la mencionada Instrucción.

Por la Circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 30 de Septiembre de 1919 se faculta á los Jefes de Sección para exigir las responsabilidades que procedieren por la demora en la rendición de las cuentas y para disponer la formación de oficio de las mismas por cuenta de los obligados á rendirlas; pero yo espero confiado que los señores cuentadantes de los Pósitos de esta provincia no me pondrán en el caso de hacer uso de tales facultades.

Palencia 8 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES de Beneficencia.

Existiendo un número considerable de niños en la Sección de Maternidad, que muchos de ellos nacen en malas condiciones y la generalidad con herencias patológicas, siendo por otra parte la alimentación artificial por el biberón defectuosa y puede dar origen á aumentar la mortalidad en dicha Sección, se hace presente, que la Diputación Provincial, en sus sesiones de Febrero último, acordó aumentar á veinte pesetas mensuales la pensión de quince que vienen percibiendo las amas externas que lactan niños expósitos, rogando á los señores Alcaldes y Médicos de los pueblos, den la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á noticia de las mujeres que se hallen en condiciones y deseen sacar niños expósitos para su lactancia.

Palencia 7 de Abril de 1920.—Luis Nájera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de consumos.

Notificación.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha impuesto con fecha 8 de los corrientes la multa de 17 pesetas 50 céntimos que autoriza la ley Municipal á cada uno de los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que al final se relacionan, por no haber remitido dentro del plazo legal ni en el concedido después por esta Administración de Propiedades por circular publicada en el número de este periódico oficial correspondiente al día 12 de Marzo último, el expediente de concierto gremial de consumos para el actual ejercicio de 1920-21.

Lo que se les notifica por medio de la presente para su conocimiento y con el fin de que ingresen el importe de dicha multa dentro del plazo de quince días, pues que transcurrido que sea éste se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio, y se previene á dichas Autoridades que de no cumplir el servicio de referencia dentro de un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco días, se procederá á exigir las responsabilidades consiguientes.

Palencia 10 de Abril de 1920.—El Administrador, Salvador Herrera.

Ayuntamientos á que se refiere la presente notificación.

Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Antigüedad.
Arenillas de San Pelayo.
Baños de Cerrato.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Bustillo de la Vega.
Cervatos de la Cueva.
Hontoria de Cerrato.
Ibero de la Vega.
Mazariegos.
Olmos de Ojeda.
Pedraza de Campos.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pozuelos del Rey.
Rivas.
San Cebrián de Campos.
Santoyo.
Tabanera de Cerrato.
Valle de Santullán.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaeles.
Villalumbroso.
Villanueva de la Cueva.
Villanueva del Rebollar.
Villeras.

Juzgados.

Alcira.

Cédula de citación.

En el sumario que se sigue en este Juzgado, sobre suicidio de Guillermo Enriquez Beltrán, de cuarenta y siete

años de edad, soltero, trapero, natural de Palencia, vecino de Alcira, cuyo hecho tuvo lugar el día diecinueve de Marzo último, en las tapias del Cementerio de esta población, el Juez de instrucción de este partido, ha mandado se cite á los parientes más próximos de dicho suicida, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario.

Y para que sirva de citación á los parientes más próximos del Guillermo Enriquez Beltrán, extiendo la presente en Alcira á siete de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, P. O., Emilio Pérez.

Frechilla.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por abandono de una niña recién nacida, á la puerta de la casa que habita D. Isidoro Peláez Nicolás, en Villatoquite, la mañana del 29 de Febrero próximo pasado, se cita á las personas que abandonaron dicha criatura, á fin de que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará incurso en la multa de veinticinco pesetas con que se les comina y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades que con el mayor celo y actividad gestionen la busca, captura y presentación en este Juzgado de las personas autores de los hechos de autos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Frechilla á nueve de Abril de mil novecientos veinte.—P. H., Luis Fernández-V. B.—El Juez de instrucción, Leonardo Tamara.

Ayuntamientos

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna:

Capillas.

Señores Concejales.

D. Gaugérico Ramos Rodríguez.
Lino Sánchez García.
Lucidio Blanco García.
Julian Sanz Rodríguez.
Vacante.
Vacante.

Mayores contribuyentes.

- D. Ladislao Ramos.
 Julian Ramos.
 Victoriano Sánchez.
 Quinidio Ramos.
 Leodegario Herrero.
 Eladio García.
 Vitaliano Andrés.
 Braulio Sánchez.
 Luciano de Lamo.
 Saturnino Ramos.
 Proyecto Ramos.
 Julio Ramos.
 Calixto Blanco.
 Atilano Illana.
 Vicente Antón.
 Leandro Blanco.
 Apolinar Polo.
 Apolinar Andrés.
 Honorato Calderón.
 Rómulo Zuazo.
 José María Ramos.
 Artemio Sánchez.
 Leandro García.
 Miguel Sánchez.
 Angel Arránz.
 Emiliano Palacios.
 José Palacios.
 Teodoro Sáez.
 Cándido Beltrán.

Castil de Vela.

Señores Concejales.

- D. Lorenzo Herrero.
 Benjamín Agúndez.
 Rafael Ramos.
 Lucas Romo.
 Benito Romo.
 Marciano Romo.

Mayores contribuyentes.

- D. Macario Blanco.
 Cesáreo Alvarez.
 Facundo Delgado.
 Desiderio Herrero.
 Marcelo Herrero.
 Pablo Martín.
 Marcelino Delgado.
 Julian Alvarez.
 Segundo Delgado.
 Braulio Agúndez.
 Aurelio Blanco.
 Agustín Herrero.
 Angel Alvarez.
 Francisco Gutiérrez.
 Feliciano Agúndez.
 Félix García.
 Hermógenes Ferreras.
 Samuel Delgado.
 Maximiliano Diez.
 Abdón Martín.
 Agustín Castro.
 Darío Melgar.
 Saturnio Romo.
 Enrique Martínez.

Castrillo de Onielo.

Señores Concejales.

- D. Filapiano Mínguez Asensio.
 Maximiliano Beltrán Abarquero.
 Lupicinio González del Barrio.
 Pedro Duque Aguado.
 Cleto Nieto Abarquero.
 Eutiquio Abarquero del Barrio.
 Angel Palacios Moras.
 Jesús Escudero Nieto.

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Nieto.
 Tomás Palacios.
 Baldomero González.
 Santiago Ruiz.
 Alejandro Nieto.
 Jonás Palacios.
 Juan Palacios.
 Bernardo Palacios.
 Teófilo Palacios.
 Gerardo Palacios.
 Eustaquio Hernando.
 Ambrosio Diezhandino.

- D. Augusto Caballero.
 Facundo González.
 Máximo Pérez.
 Cruz Palacios.
 Esteban Abarquero.
 Blás Palacios.
 José Abarquero.
 Sinforiano Encinas.
 Tarsicio González.
 Anastasio Asensio.
 Fulgencio Escudero.
 Julio Vallejo.
 Telesforo Palacios.
 Leoncio Abarquero.
 Castor Nieto.

Cevico de la Torre.

Señores Concejales.

- D. Julian Alba Moratinos.
 Lucio Cuervo Calzada.
 Bernardo Pérez Villán.
 Basilio Barrasa Bugedo.
 Martín Franco Sanz.
 Jesús Ruiz Burgoa.
 Emilio López López.
 Nicolás Puertas Julian.
 Antonio Sánchez López.

Mayores contribuyentes.

- D. Próculo Herrero Ibarlucea.
 Martín Chacón Chacón.
 José María Puertas Merino.
 Roque Cuervo Zamora.
 Florentino Trejo Quevedo.
 Cipriano Zamora Zamora.
 Felipe Ruiz Mozo.
 Tomás Coloma Nieto.
 Mariano Chato Pérez.
 Bernardo Pérez Villán.
 Vicente Coloma Nieto.
 Julian Alba Moratinos.
 Diógenes Rueda Andrés.
 Pedro López Ruipérez.
 Ildelfonso Mínguez Asensio.
 Eduardo Alba Nieto.
 Santiago Rivas Chacón.
 Isidoro Cuervo Zamora.
 Julian Monedero Sanz.
 Prudencio Quevedo Herrero.
 Lucio Cuervo Calzada.
 Macario Pérez Lerma.
 Francisco Trejo Quevedo.
 Pedro Chacón Quevedo.
 Valentín Valdeolmillos Torres.
 Francisco Alba Nieto.
 Máximo Barrasa Atienza.
 Julian López Zamora.
 Eustaquio Herrero Trejo.
 Vicente Medina Lerma.
 Gregorio Alonso González.
 Vicente Trejo de Cós.
 Sandalio Alba Calzada.
 Emilio Calleja Cuervo.
 José Ferreras Muñoz.
 Cirilo Portillo Fombellida.

Se hallan terminados y expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, que han de regir durante el año económico de 1920-21, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, dentro de indicado término, pues transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

- Abastas.
 Amayuelas de Abajo.

Padrones de Cédulas personales.

- Antigüedad.
 Becerril del Carpio.
 Brañosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCONADA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal del mismo en sesión celebrada el día 29 de Enero para cubrir el déficit de 3.669'92 pesetas y que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1920-21.

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales..	100	7.340	2	>	>	50	3669	92

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Arconada 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Victoriano Magdaleno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTROMOCHO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 29 de Febrero para cubrir el déficit de 2.951 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1920-21, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	
Paja de cereales. . .	100	5.902	2	>	>	50	2951	>

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Castromocho 29 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Emiliano Caballero.—El Secretario, Marciano Camazón.

Castil de Vela.

Dabiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo año de 1920 á 1921, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y según indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha Soberana disposición; advirtiendo que de no hacerlo verificarán la Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el Archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo, requiero á los colonos de fincas, ya sean rústicas ó urbanas, y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Castil de Vela 18 de Marzo de 1920
 —El Alcalde, Lorenzo Herrero.

Villelga.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento y á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades en sus dos bases personal y real para el próximo año de 1920 al 1921, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde esta fecha, relaciones juradas en las que consten las utilidades que por todos los conceptos tengan ó disfruten según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición; advirtiendo que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas y sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre, domicilio ó residencia del respectivo dueño, como asímismo la renta que por todos los conceptos pague.

Villelga 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Martín Domínguez.